

otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre que:

- a) El cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceras personas.
- b) El cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo a finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Artículo 21. Recurso.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22. Justificación de las Ayudas.

1. *Plazo de justificación:* el beneficiario deberá justificar el proyecto objeto de subvención en el plazo que se establezca en la convocatoria.

2. *Plazo de ejecución:* la empresa beneficiaria tendrá un plazo máximo **de hasta veinticuatro meses, según topología de proyecto (a determinar en convocatoria y en la resolución de concesión)**, desde la notificación esta última, para la realización de las inversiones objeto de la subvención.

En lo que se refiere al empleo y autoempleo, el plazo para realizar las contrataciones y altas es el indicado en el artículo 8, puntos 4 y 5 de las presentes bases, de tres meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

3. El beneficiario deberá justificar el proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento no inferior al 50% de los compromisos iniciales de inversión y al 50% de los compromisos de empleo. En caso contrario se archivará el expediente sin más trámite, al no alcanzarse la ejecución mínima requerida.

4. La justificación del cumplimiento de los compromisos asociados a la ayuda se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previstos en el presente artículo, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del beneficiario, aquellos documentos y justificantes con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

5. La inversión se justificará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Deberán aportarse **documentos originales emitidos y firmados por el proveedor en formato PDF**, no aceptándose digitalizado o escaneado de facturas físicas, ni fotografías de las mismas.

En el caso de obra civil, superiores al importe establecido en convocatoria, se requerirá el proyecto de obras que se haya presentado ante las autoridades competentes.

6. Para acreditar la materialidad de la inversión subvencionable se aportará una muestra fotográfica de la totalidad de elementos incluidos en las facturas presentadas, que deberá acompañarse de una declaración responsable, según modelo disponible en la web de Promesa.

Cuando se trate de equipos informáticos (impresoras, ordenadores, etc.) deberán aportarse fotos tanto de los equipos como de sus números de serie.

7. Los pagos se realizarán, independientemente de su importe, mediante cargo en cuenta bancaria -transferencia o adeudo-, quedando excluida la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

La justificación de los pagos se realizará aportando el *justificante de cargo en cuenta o comunicación de operación en cuenta* generado por el sistema bancario (descargable de la web o aplicación móvil de la entidad) en el que figure importe, fecha valor, identificación y

número de cuenta del ordenante, identificación y número de cuenta del destinatario, así como el código o referencia de la transferencia o adeudo.

No se admitirán pagos realizados a través de plataformas de pago instantáneo (Bizum, Paypal, etc.) cuando no permitan aportar un justificante que contenga todos los datos indicados en el párrafo anterior.

Deberán aportarse **documentos originales emitidos por el sistema bancario en PDF**, no aceptándose digitalizado o escaneado de justificantes de pago, ni fotografías de los mismos.

Solo se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo. Cuando se utilicen pagarés, letras de cambio u otros efectos cambiarios, los gastos solo se considerarán abonados cuando el pago de los mismos se haya hecho efectivo antes del fin del plazo de ejecución.

No se admitirán pagos en efectivo ni pagos mediante arrendamientos financieros, cualquiera que sea su modalidad.

Por tanto, se considerará gasto realizado y por tanto subvencionable, el que ha sido efectivamente abonado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

8. Asimismo, deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.